

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **MTRO. JORGE ALEJANDRO NEYRA GONZÁLEZ** Y POR LA OTRA, **PUENTE CIUDADANO, ASOCIACIÓN CIVIL**, REPRESENTADA POR EL **LIC. ELIO ARTURO VILLASEÑOR GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"PUENTE CIUDADANO"**, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONALEP":

- I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a **"EL CONALEP"** de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el diario oficial de la federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2.- Que de conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.
- I.3.- Que, derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.

- I.4.- Que el Sistema CONALEP opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.5.- Que el Mtro. Jorge Alejandro Neyra González, Director General de **"EL CONALEP"** se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **"EL CONALEP"**; 10 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"** y en el nombramiento expedido a su favor por indicación del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 14 de febrero del 2018, y que suscribe el Secretario de Educación Pública Mtro. Otto Granados Roldán.
- I.6.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2º fracción XI del Decreto de Creación de **"EL CONALEP"**, celebra el presente acuerdo de voluntades.
- I.7.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.8.- Que tiene establecido su domicilio en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. DE "PUENTE CIUDADANO":

- II.1.- Que es una asociación civil legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 36,848, de fecha 15 de enero de 2013, pasada ante la fe de la Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, titular de la Notaría Pública No. 146, del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio de Personas Morales No. 104,237, de fecha 20 de marzo de 2013.
- II.2.- Que el Lic. Elio Arturo Villaseñor Gómez acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 39,912, de fecha 28 de septiembre del 2015, pasada ante la fe de la Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, Titular de la Notaría Pública No. 146, de la Ciudad de México.
- II.3.- Que los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- II.4.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PCI130211IE2 y señala como domicilio fiscal el ubicado en calle Tepic No. 83, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México. De igual forma,

cuenta con una oficina de representación en calle 7 Poniente No. 509, interior 10, Colonia Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla.

- II.5.- Que dentro de las actividades que constituye su objeto social, está el promover la cultura del diálogo, plural y democrático, con base en iniciativas ciudadanas emanadas de las diversas expresiones de la asociación en su conjunto. Asimismo realizar y participar en actividades en pro y en defensa del desarrollo social, elaboración y proposición de políticas públicas y educativas, diplomacia ciudadana, fortalecimiento interregional y municipal, dentro y fuera de las organizaciones sociales e instituciones públicas o privadas, nacionales y extranjeras, así como la realización de investigaciones y estudios tendientes a la participación ciudadana, promoción de los derechos humanos y de desarrollo social, coadyuvar e impactar en la administración y vigilancia de los asuntos de la vida pública de la asociación en su conjunto.
- II.6.- Que conociendo la estructura y objeto de “**EL CONALEP**” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DE “LAS PARTES”:

- III.1.- Que se reconocen la personalidad con que ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio general de colaboración, tiene por objeto que los jóvenes provenientes de los países integrantes del Triángulo del Norte (Guatemala, Honduras y El Salvador); por conducto de “**PUENTE CIUDADANO**” realicen sus estudios de Profesional Técnico Bachiller en los Planteles de “**EL CONALEP**”.

SEGUNDA. - "PUENTE CIUDADANO" SE COMPROMETE A:

1. Articular, conjuntamente con la Federación Fe y Alegría A.C. de Guatemala, El Salvador y Honduras, la pre-selección de los estudiantes para que posteriormente participen en el proceso de admisión realizado por **"EL CONALEP"**;
2. El Comité de Selección de Estudiantes estará conformado por la Federación Fe y Alegría A.C. de cada país, **"EL CONALEP"**, el Centro de Investigación y Docencia Económica **"CIDE"** y **"PUENTE CIUDADANO"** y es de su correspondencia llevar a cabo la última etapa para elegir a los jóvenes conforme con los resultados de los exámenes de admisión y psicométricos presentados por **"EL CONALEP"**, así como los criterios complementarios acordados por el Comité;
3. Realizar las gestiones y trámites, para que las y los jóvenes puedan realizar el viaje desde sus países de origen. Asimismo, es la encargada de recibir, inscribir, dar seguimiento y apoyo a los estudiantes centroamericanos durante su estancia en **"EL CONALEP"**;
4. Participar en el proceso de selección de las familias de acogida para los estudiantes centroamericanos en conjunto con las organizaciones que forman parte del Comité Técnico de Familias de Acogida;
5. Tener guarda y custodia de los jóvenes del proyecto, misma que descansa en la figura legal del Lic. Elio Arturo Villaseñor Gómez, Presidente de **"PUENTE CIUDADANO"**;
6. Otorgar la seguridad y certeza en cuanto a la integridad física de los jóvenes desde el momento de su salida del país de origen, el tiempo de estancia en México, hasta su reincorporación a su país.
7. **"PUENTE CIUDADANO"** coadyuvará con **"EL CONALEP"** al mejor desempeño del proyecto piloto e implementarán las adecuaciones necesarias para fortalecer el desarrollo del mismo.
8. Gestionar los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos derivados de los estudios de los jóvenes centroamericanos en **"EL CONALEP"**.

TERCERA. - POR SU PARTE "EL CONALEP" SE COMPROMETE A:

1. Autorizar la admisión de jóvenes provenientes del Triángulo del Norte, conforme a los Lineamientos de admisión, permanencia y entrega de beneficios para las y los jóvenes extranjeros inscritos en los Planteles de **"EL CONALEP"**;
2. Determinar, en común acuerdo, el número máximo de jóvenes por ciclo escolar, así como las áreas de estudio;

3. Llevar a cabo, en coordinación con los Colegios Estatales de “EL CONALEP”, los procesos de entrevistas y aplicación de exámenes correspondientes a cada uno de los candidatos;
4. Brindar asesoría al Comité de Selección de Estudiantes en el proceso de admisión de los Jóvenes;
5. Expedir, en coordinación con los Colegios Estatales participantes, las cartas de aceptación de los alumnos seleccionados;
6. Dar seguimiento académico de los jóvenes del Triángulo del Norte, durante el periodo de estudio en “EL CONALEP”;
7. Informar a “PUENTE CIUDADANO”, sobre cualquier incidente sucedido con los jóvenes extranjeros durante su estancia en los planteles de “EL CONALEP”.
8. Designar, a través de los Colegios Estatales, a un funcionario en cada plantel participante como responsable del seguimiento académico de los jóvenes durante su periodo de estudios en “EL CONALEP”;
9. Retroalimentar a “PUENTE CIUDADANO” el desempeño académico de los jóvenes;
10. Expedir al becario el certificado, título y cedula profesional al concluir sus estudios de Profesional Técnico Bachiller.

CUARTA. - SERÁN OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:

1. De ser necesario, proporcionar asesoría al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente convenio general de colaboración.
2. “LAS PARTES” convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de “PUENTE CIUDADANO” de carácter laboral y/o legal.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “LAS PARTES”, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre “LAS PARTES” y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal,

debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"PUENTE CIUDADANO"** ni con **"EL CONALEP"**, en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

3. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.
4. **"LAS PARTES"** acuerdan facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, previa autorización y siempre y cuando no interrumpan las actividades programadas.

QUINTA. - ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente convenio se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA. - COMITÉ TÉCNICO.

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Técnico integrado por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

Dicho comité será presidido por el Coordinador del Proyecto "Iniciativa Regional de Cooperación Educativa Pro-Jóvenes Centroamericanos en Situación de Riesgo" de **"PUENTE CIUDADANO"**, la Titular de la Unidad de Estudios e Intercambio Académico, de **"EL CONALEP"**, así como de las personas que de común acuerdo designen **"LAS PARTES"**.

Será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este convenio general de colaboración y entenderá y resolverá todas las cuestiones relacionadas con él y con los anexos Técnicos, se reunirá siempre que lo solicite alguna de "LAS PARTES" y, por lo menos, una vez al año, asimismo, elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

Datos de los integrantes del Comité:

Por "PUENTE CIUDADANO":

Dr. Carlos Antonio Heredia Zubieta, Coordinador del Proyecto "Iniciativa Regional de Cooperación Educativa Pro-Jóvenes Centroamericanos en Situación de Riesgo"

Teléfono: [REDACTED]

Domicilio: Tepic No. 83, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México

Por "EL CONALEP":

Lic. Patricia Guadalupe Guadarrama Hernández, Titular de la Unidad de Estudios e Intercambio Académico

Teléfonos: 55 54 80 37 66, Ext. 2100

Domicilio: Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México.

pquadarrama@conalep.edu.mx

SÉPTIMA. - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si "LAS PARTES" lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser renovado hasta por un tiempo igual.

OCTAVA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "LAS PARTES" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de

Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre ambas partes en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El convenio se podrá dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre "**LAS PARTES**" y en caso de subsistir, "**LAS PARTES**" manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcances legales del presente convenio general de colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la ciudad de Metepec, Estado de México; el 27 de noviembre de 2018.

POR "EL CONALEP"

POR "PUENTE CIUDADANO"



**MTRO. JORGE ALEJANDRO NEYRA
GÓNZÁLEZ**
DIRECTOR GENERAL



**LIC. ELIO ARTURO VILLASEÑOR
GÓMEZ**
PRESIDENTE

CAIZ

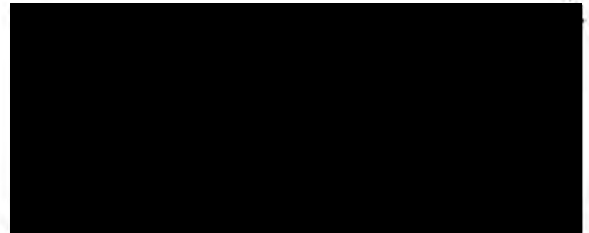


TESTIGOS



**LIC. PATRICIA G. GUADARRAMA
HERNÁNDEZ**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS E
INTERCAMBIO ACADÉMICO DE "EL
CONALEP"**



COORDINADOR DEL PROYECTO

Fundamento Legal: Artículo 6 fracción 11, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción 1 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción 11, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y PUENTE CIUDADANO ASOCIACIÓN CIVIL, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

... EL PRESENTE RECIBIENDO CON EL NUMERO 397
 139 ... Convenio General de Colaboración
 27-11-18
 ... DIRECTOR GENERAL Mtro. Jorge Alejandra Nayra González
 Puente Ciudadano, Asociación Civil
 ... que los jóvenes provenientes de las parishes integrantes
 del Triángulo del Norte; por conducta de "Puente Ciudadano" realicen sus
 estudios de Profesional Técnico Bachiller en Planteles de CONALEP.
 ... Diciembre ... 2018
 Mtro. Juan Hernán Dávila Santos